

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha 6 de febrero de 2024, se pasa el presente asunto a despacho, informando que la apoderada de la demandante, con facultad para recibir, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Radicado: 630014003007-2015-00269-00

Seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y como la solicitud de terminación, se ajusta a las previsiones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN del presente proceso EJECUTIVO promovido por COOPITEX en contra de ALBA MERY MAYOR DE MESA, conforme con lo considerado.

SEGUNDO: DISPONER EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas así:

2.1. EL EMBARGO DE LOS REMANENTES DEL PROCESO RADICADO AL NÚMERO 2016-305 que promueve COOPEQUIN contra la común demandada ALBA MERY MAYOR DE MESA en el Juzgado Octavo Civil Municipal de la ciudad.

Líbrese el oficio correspondiente informando que la medida comunicada mediante oficio nro. 4445 del 15 de diciembre de 2017 queda sin efectos.

2.2. EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 50% de la mesada pensional que devenga la demandada como pensionada de COLPENSIONES

Líbrese el oficio correspondiente informando que la medida comunicada mediante oficio nro. 1477 del 27 de noviembre de 2023 queda sin efectos.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados con la demanda, a costa de la parte demandada, con la constancia de que se ha decretado la terminación por pago total de la obligación.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que se encuentren consignados para el presente proceso a la demandada, así como los que llegaren a ser consignados con posterioridad.

QUINTO: Cumplido lo anterior, se dispone el **ARCHIVO** de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 019 DEL 7** DE FEBRERO DE 2024

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **501844584ddb8e82bc09394c8d710facafe60d1f066b04e6966032526c1631cc**

Documento generado en 04/02/2024 09:02:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>